



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P6847**

2

3

4

5

6

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

9

**DENOMINADA**

10 **CONSULTORIA NORPOL INTERNATIONAL HUB CIA. LTDA.**

11

**CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00**

12

**DI 5 COPIAS**

13

**S.G.**

14 En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

15 Ecuador, hoy día **QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

16 **CATORCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

17 **TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen:

18 **MARIA ELENA POLIARCO, RETIRO**, soltera, por sus propios derechos;

19 y, **LARRY HUMBERTO SANCHEZ LARREA**, soltero, por sus propios

20 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad filipina e inteligente

21 en el idioma castellano y ecuatoriano, respectivamente, mayores de

22 edad, domiciliados en este Cantón, legalmente capaces, a quienes

23 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de

24 identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas

25 agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura

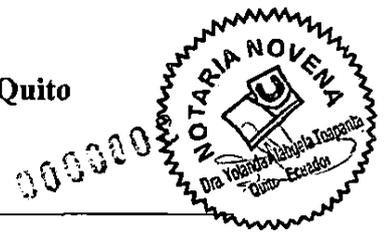
26 pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "**SEÑOR**

27 **NOTARIO**: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase

28 incorporar una en la que conste la fundación de una Compañía Limitada



1 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**  
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los  
3 señores: **MARIA ELENA POLIARCO RETIRO**, soltera; y, **LARRY**  
4 **HUMBERTO SANCHEZ LARREA**, soltero. Los comparecientes son de  
5 nacionalidad filipina, legalmente domiciliada en el Ecuador; y,  
6 ecuatoriana respectivamente, mayores de edad, de ocupación  
7 empleados privados, hábiles en derecho para contratar y contraer  
8 obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
9 Metropolitano, **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los  
10 comparecientes expresan su voluntad de constituir, como en efecto lo  
11 hacen, una compañía limitada de conformidad con las disposiciones  
12 legales ecuatorianas y sujeta a este Estatuto. **TERCERA.- CAPITULO**  
13 **PRIMERO.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO.-**  
14 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denominará **CONSULTORIA**  
15 **NORPOL INTERNATIONAL HUB CIA. LTDA.**; y, en todas sus  
16 operaciones girará con este nombre. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO**  
17 **SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social y se dedicará  
18 exclusivamente a la actividad de consultoría de gestión, sujetándose a  
19 las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta  
20 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir  
21 toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley,  
22 relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-**  
23 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de noventa y  
24 nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el  
25 Registro Mercantil; sin embargo, el plazo podrá ampliarlo o  
26 reducirlo la Junta General de Socios. **ARTICULO CUARTO.-**  
27 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio en el Quito  
28 D.M., Provincia de Pichincha. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL**



- 1 **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y SUS**  
2 **PARTICIPACIONES.-** El capital social de la Compañía es de  
3 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
4 **NORTE AMÉRICA (US\$ 400.00)**, divididos en CUATROCIENTAS (400)  
5 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de **UN DÓLAR**  
6 **(\$ 1.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.-** El capital de la compañía  
7 se encuentra suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente  
8 detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado En Numerario	Numero De Participa.	Porcentaje
<b>María Elena Poliarco Retiro</b>	280.00	280.00	280	70%
<b>Larry Humberto Sánchez Larrea</b>	120.00	120.00	120	30%
<b>TOTAL</b>	<b>400.00</b>	<b>400.00</b>	<b>400</b>	<b>100%</b>

- 9 La inversión de los Socios tiene el carácter de nacional e inversión  
10 extranjera directa; **ARTÍCULO SÉXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
11 Las participaciones son iguales y acumulativas e indivisibles y no podrán  
12 estar representadas por títulos negociables. La compañía entregará a  
13 cada Socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de  
14 no negociable y el número de participaciones que por su parte le  
15 correspondan, luego de haber sido firmado por el Presidente y el  
16 Gerente General de la Sociedad.- De existir varios propietarios de una  
17 sola participación, estos constituirían un procurador común.- Si los  
18 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuella T.  
Notaria

1 un Juez competente en el asunto. Las participaciones de cada Socio son  
2 transferibles por acto de entre vivos en beneficio de otro socio de la  
3 compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el  
4 consentimiento unánime del capital Social y de conformidad con lo  
5 dispuesto en la ley de compañías. En el libro de Participaciones y  
6 Socios, se anotará la sesión, practicada está se anulará el certificado de  
7 aportación correspondiente, extendiéndose el nuevo a favor del  
8 cesionario.- Las participaciones de los socios de Compañía son también  
9 transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto La  
10 Ley de Compañías.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y  
11 cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional  
12 de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.-  
13 **ARTÍCULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL:** La Junta General  
14 de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía  
15 por cualquiera de los medios contemplados por la Ley de Compañías  
16 para este efecto; estableciendo la misma Junta, las bases de las  
17 operaciones en las que se fundamente el aumento, de acuerdo a la  
18 enumeración del citado artículo.- Si se acordare el aumento de capital  
19 social, los socios tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en  
20 proporción a sus participaciones sociales, a no ser que conste lo  
21 contrario de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital. En el  
22 caso de que los socios no tuvieran interés en suscribir las  
23 participaciones sociales del aumento de capital, estas podrán ser  
24 suscritas por terceras personas siempre que así lo aprueben todos los  
25 socios reunidos en Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO.-**  
26 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL:** La reducción de capital deberá ser  
27 aprobada por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del  
28 capital social concurrente en primera convocatoria. Pero no podrá

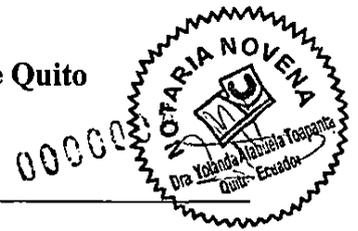


0000003

1 adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello  
2 implicará la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas  
3 y pagadas, excepto en el caso de exclusión de uno de los socios; previa  
4 la liquidación de su aporte.- **ARTÍCULO NOVENO.- FONDO DE**  
5 **RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley formará un fondo de  
6 reserva, hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del  
7 capital social. De crearse un fondo de reserva voluntario para el efecto  
8 se deducirá también de las utilidades líquidas y realizadas el porcentaje  
9 que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del fondo de  
10 reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo.-  
11 **ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** En  
12 esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de  
13 sus participaciones sociales. Los socios tienen todos los derechos,  
14 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de  
15 Compañías, a más de las que se establecen en el presente Contrato  
16 Social y de las que legalmente los fueren impuestas por la Junta  
17 General.- **CAPITULO TERCERO.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno y la  
19 administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General de  
20 Socios, el Presidente y el Gerente General.- La Compañía estará  
21 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el  
22 Presidente y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que  
23 la Junta General acuerde designar.- **A) JUNTA GENERAL DE**  
24 **SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- COMPOSICIÓN.-** La  
25 Junta General, formada por los Socios legalmente convocados y  
26 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes  
27 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para  
28 tomar las decisiones, que juzgue convenientes en defensa de la misma



1 y necesarias para el cumplimiento de su objeto social.- A las Juntas  
2 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de  
3 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito  
4 mediante simple carta poder, fax o correo electrónico, dirigidos al  
5 Presidente o al Gerente General o mediante escritura pública y con  
6 carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no  
7 ostente poder general legalmente conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
9 Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: **a)** Nombrar,  
10 designar y remover por causas legales al Presidente y, al Gerente  
11 General, acordar sobre sus emolumentos y resolver sobre las renunciaciones  
12 que presentaren; **b)** Conocer y aprobar el presupuesto anual de la  
13 Compañía, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las  
14 memorias e informes de los administradores y los balances generales;  
15 **c)** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales, siempre  
16 que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de  
17 dividendos, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; **d)**  
18 Conocer y resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **e)**  
19 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos  
20 socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la  
21 prórroga del contrato social; **g)** Disponer que se efectúen las  
22 deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el Artículo  
23 Noveno de estos Estatutos, así como, para el voluntario si se acordare  
24 crearlo; **h)** Autorizar al Gerente General la compra, venta o hipoteca de  
25 inmuebles y en general la celebración de todo acto o contrato referente  
26 a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con  
27 imposición de gravamen sobre ellos; **i)** Resolver acerca de la disolución  
28 anticipada de la Compañía; **j)** Acordar la exclusión del o los socios, por



1 las causas previstas en la Ley de Compañías; k) Disponer que se  
2 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores  
3 o Gerentes.- En caso de negativa de la Junta General, una minoría  
4 representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social,  
5 podrá recurrir ante el Juez competente para entablar las acciones  
6 indicadas en este numeral; l) Facultar al Gerente General el  
7 otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de  
8 funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier otra persona  
9 extraña a ella, para que obre por medio de apoderado respecto a  
10 aquellos actos para los cuales se halle facultado o para la designación  
11 de factores; ll) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto así como  
12 resolver las dudas que hubiere en cuanto a la aplicación del mismo; m)  
13 Resolver por unanimidad del capital social, acerca de la cesión de  
14 participaciones y prórroga del plazo; y, n) Dirigir la marcha y  
15 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
16 correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los  
17 asuntos que especialmente le competen de conformidad con la Ley y  
18 sobre los puntos que en general le sean sometidos a su consideración,  
19 siempre que no sean de competencia de otro funcionario y conste en la  
20 respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**  
21 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la Junta General  
22 Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
23 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
24 Compañía, para tratar necesariamente de los siguientes asuntos, sin  
25 perjuicio de los que expresamente se señalen en la respectiva  
26 convocatoria: a) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la  
27 Compañía, las cuentas y balances que presente el Gerente General, así  
28 como, su informe de labores; b) Resolver acerca del reparto de



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 utilidades y la formación del fondo de reserva, para lo cual el Gerente  
2 General presentará un proyecto de distribución de utilidades; y, c)  
3 Proceder, llegado el caso, a la designación de los administradores y  
4 gerentes, cuyo nombramiento le corresponde hacer según la Ley y los  
5 presentes Estatutos, así, como fijar, revisar, o ratificar sus  
6 emolumentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se  
8 reunirá en cualquier época en que fuere convocada para tratar los  
9 asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria.- **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta se  
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
12 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar  
13 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado,  
14 conforme lo dispone la Ley de Compañías y los asistentes, quienes  
15 deberán suscribir al acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
16 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la  
17 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de  
18 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
19 informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS A**  
20 **JUNTAS.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias  
21 deberán ser convocadas por el Gerente General o por el Presidente por  
22 propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo  
23 menos el diez por ciento del capital social conforme a lo estipulado en el  
24 literal i) del artículo ciento catorce de la Ley de Compañías,  
25 contemplándose, además, lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la  
26 misma Ley. La convocatoria en la que constara la fecha, el día, el lugar,  
27 la hora y el objeto de la sesión, se realizará por la prensa con ocho días  
28 de anticipación, cuando menos, a la fecha fijada para la reunión. En



1 estos ocho días no se contarán ni el día de la convocatoria ni el de la  
2 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
3 **REQUERIDA.-** Si la Junta General no pudiere reunirse en primera  
4 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda  
5 convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de  
6 la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General, se  
7 considerará legalmente constituida en primera convocatoria con la  
8 asistencia de un número de socios que representen más del cincuenta  
9 por ciento del capital social. En segunda convocatoria la Junta General  
10 se considerará legalmente constituida con el número de socios  
11 presentes, cualquiera que fuere el capital social que representen,  
12 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- En primera  
13 convocatoria, las resoluciones se tomarán por una mayoría de por lo  
14 menos mas de la mitad del capital social concurrente. En segunda  
15 convocatoria, las resoluciones se tomarán con el número de Socios  
16 presentes debiendo así expresarse en la convocatoria. Los votos en  
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y en caso de  
18 empate la propuesta se considerará como denegada. Cada participación  
19 tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM**  
20 **Y VOTACIÓN REQUERIDA ESPECIALES:** Para que la Junta General  
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución  
23 anticipada de la compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía  
24 en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier  
25 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera  
26 convocatoria por lo menos el sesenta por ciento del capital social.- En  
27 segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente  
28 constituida con la asistencia del número de socios presentes. Sus



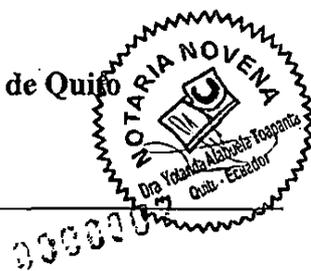
1 decisiones deberán adoptarse por unanimidad de votos de los socios  
2 presentes en primera convocatoria y con el voto favorable de por lo  
3 menos las tres cuartas parte del capital social presente en la respectiva  
4 sesión en segunda convocatoria. Las resoluciones de la Junta General  
5 tomadas conforme a la Ley y éste contrato social, obligarán a todos los  
6 socios, presentes o ausentes, y que estuvieren de acuerdo o no con las  
7 mismas, salvo el derecho de oposición en le términos que determine la  
8 Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LA**  
9 **JUNTA:** Las Juntas Generales, serán presididas por el Presidente y el  
10 Gerente General actuará, como secretario. En ausencia del Presidente  
11 y/o Gerente General o por resolución de los Socios concurrentes a la  
12 sesión de la Junta General, pueden ser otras personas, Socios o no de  
13 la Compañía, las que actúen como Presidente y/o Secretario Ad-hoc de  
14 la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias.- Se  
15 formará un expediente de cada Junta General, que contendrá copia del  
16 acta suscrita por quien presida la reunión y el secretario, salvo lo  
17 expresado en el artículo décimo séptimo de este Estatuto, y de los  
18 documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas en la  
19 forma señalada de este Estatuto y en la Ley de Compañías. Las actas  
20 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina  
21 o computadora, y se asentarán en hojas foliadas a número seguido,  
22 escritas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una a  
23 continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios  
24 en blanco en su texto.- se incorporarán al expediente todos aquellos  
25 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-  
26 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CONCURRENCIA DE LOS**  
27 **SOCIOS.-** A las Juntas Generales podrán concurrir los socios  
28 personalmente o por medio de representante. La representación se



1 conferirá mediante simple carta o poder, que podrá ser enviada.  
2 mediante fax o correo electrónico, con carácter especial para cada Junta.  
3 General dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía;  
4 siempre y cuando el representante no tenga poder general legalmente  
5 conferido.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD**  
6 **DE LAS DECISIONES:** Las resoluciones de la Junta General  
7 válidamente adoptadas obligan a todos los socios y administradores de  
8 la Compañía, salvo el derecho de impugnación previsto en la Ley de  
9 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:**  
10 El Presidente, podrá o no ser Socio de la Compañía, será nombrado  
11 en el contrato o por la Junta General de Socios, durará cuatro años en  
12 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.-  
13 El Presidente ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
14 Compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General.-  
15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
16 **PRESIDENTE:** Las atribuciones y deberes del Presidente son: a)  
17 Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y  
18 extrajudicialmente, conjunta o individualmente con el Gerente General;  
19 b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las  
20 resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; c) Presidir  
21 las sesiones de la Junta General; d) Suscribir junto con el secretario las  
22 actas de las Juntas Generales; e) Suscribir junto con el Gerente  
23 General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los  
24 socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos;  
25 f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o  
26 impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para  
27 el efecto todas sus facultades y obligaciones; g) Presentar anualmente a  
28 consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus



1 actividades; y, h) Todos las demás que confieran la Ley, el  
2 presente Estatuto y la Junta General.- **ARTÍCULO**  
3 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El  
4 Gerente General podrá ser o no ser Socio de la Compañía,  
5 será nombrado en el contrato social o por la Junta General y  
6 durará cuatro (04) años en sus funciones, sin perjuicio de  
7 ser reelegido indefinidamente. El Gerente General ejerce la  
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
9 Compañía, individual o junto con el Presidente.- **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
11 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del  
12 Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial  
13 y extrajudicial de la compañía conjunta o individualmente  
14 con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el  
15 Contrato Social y las resoluciones de la Junta General; c)  
16 Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos, con  
17 excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social  
18 o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía  
19 cumpla con sus fines; d) Presentar dentro de los noventa  
20 días posteriores a la terminación del correspondiente  
21 ejercicio económico el balance anual, el estado de la cuenta  
22 de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a  
23 la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la  
24 propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera.  
25 Deberá también presentar los balances parciales que  
26 requiera la Junta General; e) Cuidar que se lleven  
27 debidamente la contabilidad, la correspondencia, las actas  
28 de las Juntas Generales y expedientes de las mismas, y en



1 general el archivo de la Compañía; f) Nombrar y remover a  
2 funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación  
3 no corresponda a la Junta General de Socios, así como,  
4 determinar sus funciones, remuneraciones y concederles  
5 licencias y vacaciones; g) Obrar por medio de apoderado  
6 y/o procurador para aquellos actos para los cuales se halle  
7 facultado. Si el poder tiene el carácter de general con  
8 respecto a dichos actos o para la designación de factores  
9 será necesario la autorización de la Junta General; h)  
10 Suscribir, aceptar, endosar, pagar, protestar, o cancelar  
11 letras de cambio, cheques pagares y más títulos de crédito,  
12 en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de  
13 las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el  
14 desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los  
15 daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades,  
16 negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones  
17 legales, estatutarias y de la Junta General; k) Presentar a  
18 la Superintendencia de Compañías, dentro del primer  
19 cuatrimestre de cada año, la información requerida en el  
20 artículo veinte de la Ley de Compañías; l) Suscribir junto  
21 con el Presidente los certificados de aportación que la  
22 Compañía entregará a los socios, según lo que dispone el  
23 artículo séptimo de estos Estatutos; y, II) Ejercer y cumplir  
24 todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los  
25 presentes Estatutos y la Junta General.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES:** Es prohibido al  
27 Presidente y al Gerente General: - a) Negociar o contratar  
28 por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía;

1 b) realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a  
2 su objeto; y, c) Las demás que establezca la Ley.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESPONSABILIDADES:**

4 El Presidente y el Gerente General son solidariamente  
5 responsables para con la Compañía y terceros: a) De la  
6 verdad del capital suscrito y de las entregas hechas a caja  
7 por los socios; b) De la existencia real de los dividendos  
8 declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de  
9 la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos y  
10 resoluciones de las Juntas Generales; y, e) Del  
11 cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas  
12 por la Ley para la existencia y Funcionamiento de la  
13 Compañía.- El Presidente y el Gerente General son  
14 responsables ante la Junta General en caso de ejecutarse  
15 actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones  
16 recibidas de este organismo o las estipulaciones legales y  
17 estatutarias; y serán personal y pecuniariamente  
18 responsables ante la Compañía sin perjuicio de la validez  
19 de sus actos frente a terceros de buena fe. En general, para  
20 el ejercicio de sus funciones, el Presidente y el Gerente  
21 General estarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EXTINCIÓN DE**

23 **RESPONSABILIDADES.-** Cesará la responsabilidad del

24 Presidente y del Gerente General frente a la Compañía: a)

25 Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando:

26 a.1) Se le hubieren aprobado en virtud de datos no

27 verídicos; y, a.2) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o

28 ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubiere



1 procedido en cumplimiento de acuerdo de la Junta General, a  
2 menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales; c)  
3 Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la  
4 acción o por transacción acordada por la Junta General; y,  
5 d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a  
6 resoluciones ilegales de Junta General, en el plazo de diez  
7 días a contarse desde la fecha en que fueron adoptadas.-  
8 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-**  
9 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía habrá de  
10 disolverse de conformidad a lo establecido en la Ley de  
11 Compañías. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la  
12 Junta General, procederá con el voto unánime del Capital  
13 Social en primera convocatoria. Para el caso de la  
14 liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la  
15 persona designada por la Junta General de Socios.-  
16 **CAPITULO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**  
17 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DECLARACIÓN**  
18 **JURADA: UNO)** Los socios fundadores una vez prevenidos  
19 de las penas por perjurio y de la gravedad del juramento, de  
20 forma voluntaria, sin presiones, ni coacción alguna,  
21 proceden, como en efecto lo hacen, a rendir la siguiente  
22 declaración juramentada: Declaran bajo juramento que están  
23 de acuerdo en cuanto al contenido íntegro en la presente  
24 escritura; **DOS)** Declaran bajo juramento que el capital  
25 se encuentra pagado en su totalidad en numerario, conforme  
26 al detalle que consta en el cuadro de integración de capitales  
27 de la presente y que dichos valores serán depositados en la  
28 cuenta de la compañía una vez concluido el trámite de



1 constitución, conforme lo establecido en el Artículo ciento  
2 tres (103) de la Ley de Compañías; y, que su administración  
3 y representación legal se sujetará a lo establecido en los  
4 artículos correspondientes contenidos en el presente  
5 contrato social. **TRES**) En todo cuanto no estuviere  
6 expresamente señalado en el presente estatuto, se  
7 entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la  
8 Ley de Compañías y más normas y reglamentos accesorios o  
9 conexos, así como, otras leyes del Ecuador, vigentes.  
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Nombrase Gerente  
11 General de la Compañía, a la señorita **MARIA ELENA**  
12 **POLIARCO RETIRO**, quien recibe de los socios contratantes  
13 el encargo de que proceda por sí o por interpuesta persona a  
14 solicitar la correspondiente aprobación de la escritura  
15 constitutiva de la sociedad, obtenga su inscripción en el  
16 Registro Mercantil y realice todas las diligencias y pagos que  
17 sean necesarios para el legal funcionamiento de la  
18 Compañía. Nombrase igualmente al señor **LARRY**  
19 **HUMBERTO SANCHEZ LARREA**, para el desempeño del  
20 cargo de Presidente de la Empresa.- Usted, señor Notario,  
21 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y se  
22 designará llenar todos los requisitos y formalidades para la  
23 perfecta validez de esta escritura.- **(HASTA AQUÍ LA**  
24 **MINUTA)**. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
25 misma que se encuentra firmada por el Abogado Marco  
26 Mosquera, portador de la matrícula profesional signada con  
27 el número doce mil cuatrocientos cincuenta y uno del Colegio  
28 de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito  
Dra. Yolanda Alabuela T.  
Notaria



1 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso,  
2 y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y  
3 firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
4 protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8

  
MARIA ELENA POLIARCO RETIRO  
C.I. 0925697217

9

10

11

12

  
LARRY HUMBERTO SANCHEZ LARREA  
C.C. 1721705992

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

  
DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7652051  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0925697211 POLIARCO RETIRO MARIA ELENA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CONSULTORIA NORPOL INTERNATIONAL HUB CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2016 12:18:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

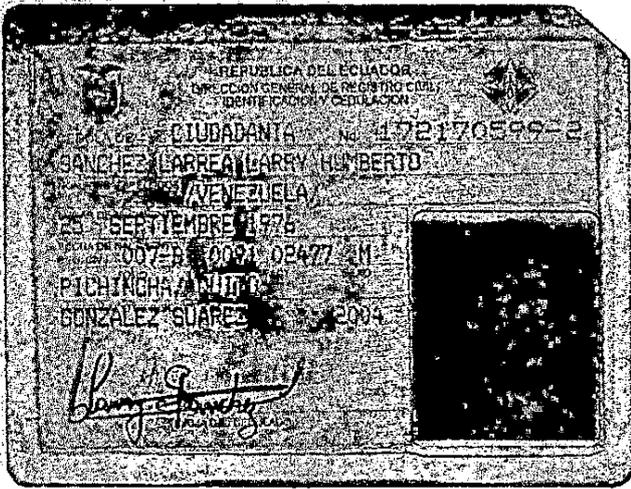
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

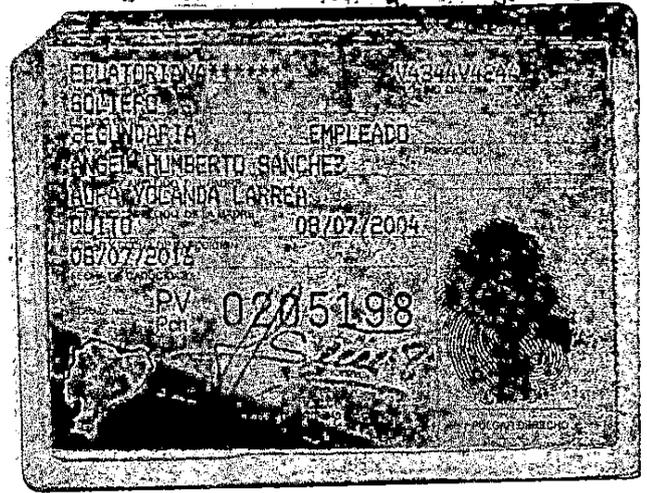
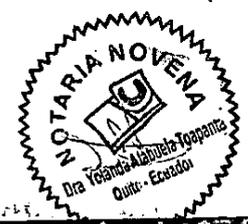
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ING. NELLY SANTACRUZ ORTEGA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HC9GRP a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consutar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva)



0000009

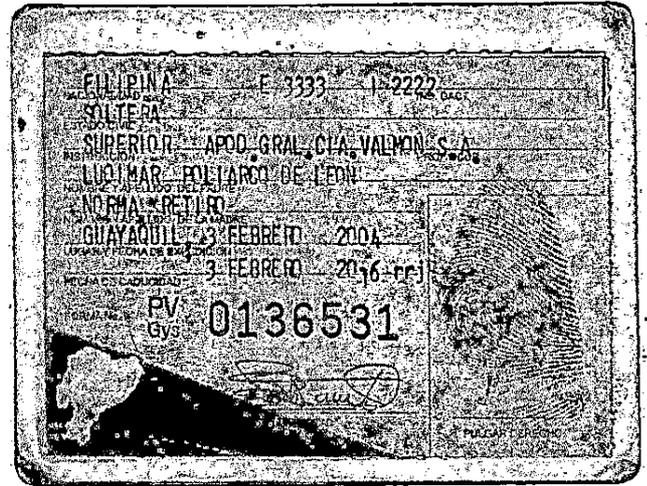


*Larry Sanchez*  
0984870142

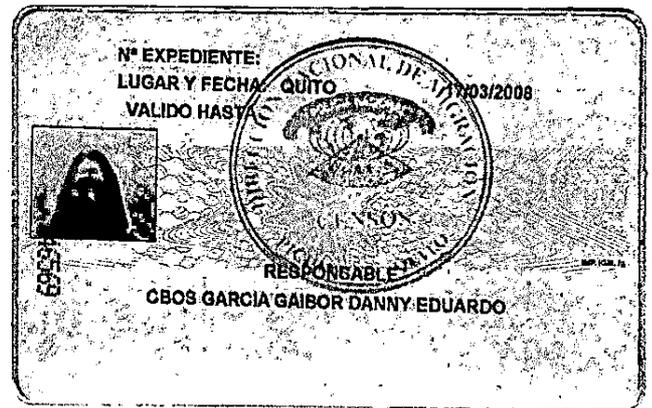


NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 18 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN ..... FOLIOS UTIL (S) 15 SEP 2014  
Quito a .....

*Yessenia Aracelia Toapanta*  
NOTARIA NOVENA



*Maria Elena*  
2861516  
0997758212



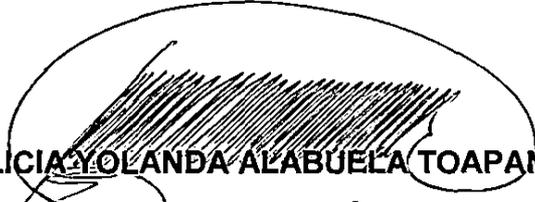
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION AL ART 13 DE LA LEY NOTARIAL  
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO  
EN... HOJAS (s) 1 5 SEP 2014  
Quito a, .....

*Dra. Yanilda Alarcudia Tocante*  
NOTARIA NOVENA

*[Handwritten signature]*

000010

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONSULTORIA NORPOL INTERNATIONAL HUB CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, quince de septiembre del dos mil catorce.-



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA  
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RECIBI  
NOTARIA  
QUITO



0000011

TRÁMITE NÚMERO: 61444

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40546
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4028
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721705992	SANCHEZ LARREA LARRY HUMBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
0925697211	POLIARCO RETIRO MARIA ELENA	Quito	SOCIO	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/09/2014.
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORIA NORPOL INTERNATIONAL HUB CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 4 AÑOS; RL: GG Y P. CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

# Registro Mercantil de Quito



*Padilla Samaniego*  
DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002/PM/07/014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

0000013



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPAÑIA CONSULTORIA NORPOL INTERNACIONAL HUB CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SANTA PIESCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: UGARTE Y SARAUJA	NÚMERO: 26-116 PB	INTERSECCIÓN/MANZANA: HUMBERTO ALBORNOZ	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BARBA	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3203235	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.norpolecuador.com	CORREO ELECTRÓNICO 1: norpolecuador@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: CENTRO DE SALUD #2			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARIA ELENA POLJARCO REIRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 092569721-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

13 ENE 2015  
Rou'oe. 15h30'

Registro de Sociedades

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

13 ENE 2015

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-007521949  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorización: 2014-01-03  
Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-13

No. de Control: 93777019-74  
Valor a pagar: 27.15

Fecha de Vencimiento: 2015-01-05

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 937770-0 LARREA JARAMILLO YOLANDA  
Código Único Eléctrico Nacional: 1400937770 Cédula / R.U.C.: 1702829449 Código Postal: 170520  
Dirección servicio: UGARTE Y SARAVIA N26-116 PB N26 HUMBERT ALBORNOZ EDIF. BARBA  
Plan/Geocódigo: 24 30-26-030-5655 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2014-12-13 1  
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA  
Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 326853-KRI-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 2014-11-12 Hasta: 2014-12-10 Días Facturados: 28 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	38787.00	38581.00	206	kWh	17.28

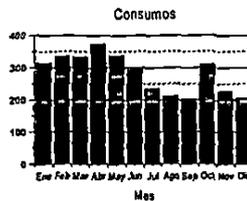
VALOR CONSUMO: 17.28  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.87  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 20.54  
SERV.ALUM.PUB 0.98  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.98  
TOTAL SE Y AP (1): 21.52

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-007521949  
Autorización SRI: 1114100015  
Fecha de autorizac: 2014-01-03  
Válida hasta: 2015-01-03

SUMINISTRO: 937770-0  
LARREA JARAMILLO YOLANDA  
No. de Control: 93777019-74  
Valor a pagar: 27.15